

# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, PARA AGRAVAR LA PENA DEL DELITO DE RECEPTACIÓN, CUANDO SEA UN MEDIO PARA SU EJECUCIÓN EL INGRESO O EGRESO POR PASOS FRONTERIZOS NO HABILITADOS.

* **FUNDAMENTOS**

La extensión de Chile en su frontera norte, posee límites terrestres con tres países, que son Perú, Bolivia y Argentina. Los límites fronterizos en el Norte Grande1 se han caracterizado históricamente por ser territorios de difícil control y presencia estatal, dada su extensión, complejidad climática y la poca densidad de su población.

Así las cosas, los límites fronterizos del Norte Grande en virtud de aquellas características, han sido medio para conductas ilícitas, como la comisión de delitos, traslado, ingreso y egreso por pasos no habilitados de personas, entre otras incivilidades.

En relación a lo anterior, ocurre un fenómeno particular relacionado al delito de receptación. Este delito, es uno de aquellos contra el patrimonio, recogido por nuestro código penal en su artículo 456 Bis. En éste, se reconocen como elementos del tipo penal, (1) la realización de un delito anterior contra el patrimonio (2) que la persona imputada no participó en este delito precedente (3) que la persona imputada haya conocido la existencia del delito precedente y (4) que haya un ánimo de lucro o búsqueda de beneficio económico inmediata o futura. Este delito precedente, debe tratar sobre el origen del bien sujeto de la receptación.

Dentro de lo anterior, la tipificación del delito contempla diversas hipótesis para agravar, o complementar la concurrencia del delito en diversos escenarios, como lo es por ejemplo la receptación de vehículos motorizados.

En este contexto, podemos mencionar especialmente, lo que ocurre con el delito de receptación, relacionado al fenómeno delictual de los “chuteros” o vehículos “chutos”.

Se les conoce como “chuteros” a los contrabandistas que trasladan y comercian con vehículos motorizados, desde Bolivia a Chile o viceversa, movilizando los vehículos desde un país a otro por pasos fronterizos no habilitados.

1 Nombre con el CORFO designó la separación de territorios, y con el que tradicionalmente se reconoce a la zona que abarca parte de las Regiones de Arica y Parinacota,Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

Dentro de los vehículos comerciados ilegalmente, se encuentran vehículos robados como también importados irregularmente, ya sea en Chile, Bolivia o Brasil. En el marco de la comisión de estos actos, además, podemos encontrar asociados delitos de tráfico de sustancias ilícitas, mercancía ilegal, receptación de otras especies no motorizadas, tráfico de migrantes, tráfico de especies animales, entre otros.

Si bien la comisión del delito de receptación, en el contexto de los pasos fronterizos, exige que el traslado de especies sea por pasos fronterizos no habilitados, a fines de mantener la clandestinidad tanto de los bienes como de las personas que lo perpetran, la legislación nacional no contempla reconocimiento a esta práctica de traslado o receptación de los bienes de contrabando, que son, en su mayoría, vehículos motorizados.

Para enfrentar la comisión y las consecuencias de estos delitos, Carabineros de Chile y la Policía Boliviana, han trabajado conjuntamente realizando esfuerzos considerables en fiscalizar los pasos fronterizos y sus poblados cercanos. Así, por ejemplo, en el último operativo binacional Chile-Bolivia, se logró la detención de 38 sujetos, la recuperación de 25 vehículos que mantenían encargo vigente por robo y la incautación de 4 automóviles y 2 armas de fuego. En este sentido, ha sido común en los medios informativos de Chile y Bolivia dar cuenta de operativos policiales y militares que incluso han resultado con heridos y muertos dado el intercambio de disparos que ocurre en estos contextos policiales.

En la mayoría de los casos, la imputación y posterior acusación que se hace por el Ministerio público, a los sujetos detenidos, corresponde al delito de receptación, contemplado en el artículo 456 bis del Código Penal. Sin embargo, el delito no contempla, dentro de sus incisos expresos, mención alguna al caso cuando la receptación de los bienes provenga de un ingreso o egreso por pasos fronterizos no habilitados, lo cual, sin duda hace la comisión del delito un suceso más grave y lesivo a los bienes jurídicos protegidos, considerando la clandestinidad que supone el uso del paso fronterizo como medio para el traslado ilegal de los bienes de contrabando.

En este sentido, es deber del legislador considerar las formas de comisión de los delitos en el contexto nacional y la compleja situación de la frontera en el Norte Grande. Así las cosas, es necesario que la responsabilidad penal de quien comete el delito de receptación, haciendo uso de los pasos fronterizos no habilitados, se agrave y, por tanto, se considere en la gradualidad y aplicación de la pena que corresponda.

La modernización de las formas de comisión de los delitos es un tema que compete y preocupa a toda la ciudadanía. El ingreso de mercancías y vehículos motorizados a Chile a través de pasos fronterizos no habilitados, ha sido por lo tanto, una preocupación recogida por la autoridad y por las fuerzas del orden, lo cual se refleja en los esfuerzos policiales y militares. Por lo tanto, es menester manifestar esta preocupación en la norma que castiga estos delitos.

A esto, se suma las cifras del delito de receptación en sus diversas manifestaciones. En los últimos 4 años, en el norte grande, el delito de receptación representa entre un 4% y un 5% de los delitos contra la propiedad no violentos. Así mismo, la comisión del delito de receptación aumentó en promedio en un 74% en los años 2022 y 2023, en comparación con los cometidos en 20212. A su vez, es importante señalar que en este rango de años, la comisión del delito de receptación en las regiones del norte grande, ha representado los últimos 4 años, alrededor del 13%3 del mismo, en razón de las cifras

2 Cifras extraídas en base a información contenida en el Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD). En base a análisis de la comisión del delito de receptación, en los años 2021, 2022, 2023 y 2024, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta y Atacama.

3 Porcentaje extraído del Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD), en razón de 4419 delitos de receptación cometidos en las regiones del cuarto grande, en un universo nacional de 34.107 delitos .

nacionales. Así las cosas, cuando hablamos de los “chuteros”, se trata de delitos que siguen de manifiesto al día de hoy, que se manifiestan de forma significativa en las regiones que cuentan con zonas fronterizas complejas, y cuyas formas de comisión suponen riesgos para los bienes, para el comercio y para las personas, lo cual, es un deber de la legislación considerar a la hora de hacer el cálculo de las penas.

# IDEA MATRIZ

El presente proyecto de ley busca, en el delito de receptación del artículo 456 bis A del Código Penal, dotar de mayor gravedad y considerar dentro de la gradualidad y aplicación de la pena, aplicando el máximum de la misma, cuando la ejecución del delito contemple además una hipótesis de traslado por pasos fronterizos no habilitados, de cualquiera de las especies nombradas en el inciso primero. Adicionalmente, conforme a la cohesión y espíritu del artículo, se busca aumentar la gradualidad del delito cuando éste ocurra respecto de bienes contemplados en el inciso tercero, es decir, vehículos motorizados.

# PROYECTO DE LEY

**Artículo Único:** Para agregar el siguiente inciso octavo, en el artículo 456 bis A del Código Penal, bajo el siguiente tenor:

“Se impondrá el máximo de la pena establecida en el inciso primero, cuando el autor del delito de receptación haya recibido especies, cuyo traslado se efectuó por pasos fronterizos no habilitados, o cuya apropiación sea descubierta en el contexto de su ingreso o egreso del país, por pasos fronterizos no habilitados. Tratándose de la comisión del delito en los términos anteriores, cuando se trate de las especies indicadas en el inciso tercero, se aplicará la pena privativa de libertad en dichos términos, aumentada en un grado”

CATALINA PÉREZ SALINAS

Diputada de la República